

INSTRUCTIVO GENERAL DEL EXPORTADOR

GUIA DEL EXPORTADOR

En el siguiente instructivo vamos a conocer cuáles son los principales trámites y procedimientos realizados dentro de una Exportación.

Que es Exportar?

Exportar es vender, entregar, comercializar, cobrar por productos o servicios a clientes que se encuentran fuera de las fronteras del mercado nacional.

Cuáles son los pasos para la iniciación de actividades de exportación?

Debemos recurrir a los institutos que fomentan las exportaciones o cámaras que brindan el servicio de asesorías y pautas para conocer el mercado exterior. En el mercado empresarial hay que seguir ciertas pautas indispensables en lo relacionado a nuestra empresa para dirigirnos al giro de las exportaciones, para lo cual debemos tener consideración sobre los siguientes puntos:

- 1. Determinar el precio de exportación atractivo para ambas partes.
- 2. Tener una página en web sites
- 3. Promocionar el producto a través de folletos, catálogos, etc.
- 4. Enviar de acuerdo a la situación, muestras del producto
- 5. Realizar viajes oportunos y mantener siempre contactos directos de clientes
- 6. Participación en ferias, misiones comerciales, citas de negocios, etc.
- 7. En lo posible buscar y mantener representantes o distribuidores de su producto
- 8. Elegir el embalaje más adecuado de exportación
- 9. En lo posible disminuir los costos operativos sin dañar la calidad
- 10. Analizar el entorno nacional e internacional para la toma de decisiones oportunas y acertadas.

Qué es una Exportación a Consumo.- Régimen aduanero por el cual las mercancías, nacionales o nacionalizadas, salen del territorio aduanero, para su uso o consumo definitivo en el exterior

Qué es una Declaración de Exportación.- Todas las exportaciones deben presentar una Declaración Aduanera Única de Exportación (DAU) y debe ser llenada según las instrucciones contenidas en el Manual de Despacho de Exportaciones en el distrito aduanera donde se trasmita y tramite la exportación.

<u>Documentos de Acompañamiento</u>.- Entre los documentos de acompañamiento que debemos presentar tenemos los siguientes:

- 1.- Registro de Exportadores (RUC) (Requisito Previo)
- 2.- Factura Comercial Original (Requisito Específico)
- 2.- Autorizaciones Previas dependiendo del producto a Exportar (Requisitos Específico)
- 3.- Certificado de Origen (Cuando el caso lo amerite (Requisito)



- 3.- Registro como Exportador a través de la Página Web del SENAE (Requisito)
- 4.- Documento de Transporte

Registro de Exportadores.- Antes de exportar debe realizar los siguientes pasos

- 1. Obtenga el Registro Único de Contribuyente (RUC) que expide el Servicio de Rentas Internas (SRI). Al inicio del trámite de una importación o exportación, todas las personas naturales o jurídicas deberán estar registradas en el Registro Único de Contribuyente (RUC), constar en estado activo con autorizaciones vigentes para emitir comprobantes de ventas y guías de remisión, constar como contribuyente ubicado y estar en la lista blanca determinada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas (SRI).
- 2. Regístrese como exportador ante la Aduana del Ecuador, ingresando en la página: www.aduana.gob.ec, link: OCE's (Operadores de Comercio Exterior), menú: Registro de Datos. Una vez aprobado su registro, usted podrá acceder a los servicios que le brinda el Sistema Interactivo de Comercio Exterior (SICE). Adicionalmente para actuar como exportador, la personara natural o jurídica obtendrá un registro con los requisitos que establezca el Directorio del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE). Así tambien deben registrase en el Sistema Interactivo de Comercio Exterior (SICE) del Servicio Nacional de Aduanas (SENAE).
- Una vez realizados los pasos anteriores, ya se encuentra habilitado para realizar una Exportación a Consumo; sin embargo, es necesario determinar que el tipo de producto a importar cumpla con los requisitos de Ley.

<u>Cuáles son las Autorizaciones Previas de Exportación.</u>
La exportación de ciertos productos requiere autorización previa de las siguientes entidades:

- Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) para la exportación de ganado y productos o subproductos de origen animal. www.magap.gob.ec
- Ministerio del Ambiente/ Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) para la exportación de productos forestales (diferentes de la madera) y productos forestales semielaborados.
 www.mipro.gob.ec
- Instituto Nacional de Patrimonio Cultural para la exportación temporal de bienes pertenecientes al Patrimonio Nacional, a ser exhibidos en exposiciones o con otros fines similares.
 www.inpc.gob.ec
- Ministerio de Defensa Nacional para la exportación de armas, municiones, explosivos y accesorios de uso militar o policial. www.midena.gob.ec



- Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP) para la
 exportación de sustancias sujetas a fiscalización a favor de instituciones científicas de los
 sectores públicos y privado, que lo soliciten motivadamente con fines exclusivos a la
 investigación, experimentación o adiestramientos de personal encargado de control, represión o
 rehabilitación, así como para insumos componentes, precursores u otros productos químicos
 específicos, preparados o derivados, previa calificación del exportador. www.consep.gob.ec
- Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de Calidad del Agro (AGROCALIDAD) para la exportación de animales.www.agrocalidad.gov.ec

Para exportar un producto debe cumplir con algún certificado de calidad o certificado sanitario.- Al momento de exportar se debe considerar una serie de factores y entre estos el contar con el respectivo certificado que garantice un producto apto para el consumo.

Cuáles son los Certificados de Calidad que se utilizan en Exportaciones.- Entre los principales tenemos:

- Exportaciones de productos del mar y derivados, otorgados por el Instituto Nacional de Pesca. www.inp.gob.ec
- Para exportaciones de banano, café y cacao en grano, emitido por los Programas Nacionales correspondientes, o la Corporación de la Bolsa Nacional de Productos Agropecuarios. www.bolsadeproductos.com.ec
- 3. Para exportaciones de conservas alimenticias, certificado que lo otorga el Instituto Ecuatoriano de Normalización –INEN. www.inen.gov.ec
- 4. Exportaciones de madera, otorgado por el Ministerio de Ambiente. www.ambiente.gov.ec

Entre los Certificado Sanitario que requiere un producto de exportación: Tenemos los siguientes:

- 1.- <u>FITOSANITARIOS</u>: Se utilizan para la exportación de productos agrícolas en cualquiera de sus formas, lo emite el Departamento de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP. <u>www.magap.gob.ec</u>
- 2.- ZOOSANIATRIOS: Se requieren para la exportación de animales, productos y subproductos de origen animal, otorgado por el Departamento de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP. www.magap.gob.ec
- 3.- <u>SANITARIO</u>: Este certificado es otorgado por el Instituto de higiene Leopoldo Izquieta Pérez, para productos pesqueros en estado fresco, para las exportaciones a la Comunidad Económica Europea. www.inh.gob.ec



<u>Pasos para obtener un certificado de Origen</u>.- Para poder obtener un certificado de origen debemos realizar los siguientes trámites:

- Registro en el Sistema de Identificación Previa a la Certificación de Origen en la página web del MIPRO, consignando los datos generales del exportador y de las subpartidas que se exportan. www.mipro.gob.ec
- 2. Se solicitará la verificación en la empresa productora si se trata de la primera exportación o si existe perfil de riesgo que puede motivar observaciones de las aduanas de destino.
- Se realiza la elaboración del informe técnico por parte del funcionario delegado para la verificación, que concluye si la mercancía a exportarse, cumple o no las reglas de origen según el mercado de exportación.
- 4. Luego MIPRO emite un comunicado del resultado al usuario.
- 5. El usuario cancela el valor del Certificado de origen (USD 10.00) en la Dirección de Gestión Financiera y retira los formularios en la Dirección de Operaciones Comerciales.
- 6. El usuario llena los datos del Certificado de origen y presenta en la Dirección de Operaciones Comerciales el certificado llenado y documentos habilitantes (ejemplo: factura).
- 7. El funcionario habilitado revisa el contenido del certificado de origen, verifica la información con otros documentos como la factura, luego procede a legalizar el certificado de origen, a través de la firma y sello que se encuentra registrado en las Aduanas de los países de destino.

Productos de Prohibida Exportación.- A continuación nombramos los productos de prohibida exportación:

- La Ley de Facilitación de las Exportaciones y del Transporte Acuático establece que todos los productos son exportables, excepto: los que hayan sido declarados parte del patrimonio nacional de valor artístico, cultural, arqueológico o histórico; y, flora y fauna silvestre en proceso de extinción y sus productos, salvo los que se realicen con fines científicos, educativos y de intercambio internacional con las instituciones científicas, conforme a la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).
- Se prohíbe la exportación de madera rolliza con excepción de la destinada a fines científicos y
 experimentales, en cantidades limitadas y previas la autorización del Ministerio de Ambiente.
- Se prohíbe la captura, extracción, transporte, procesamiento y comercialización interna y externa de holoturias (pepinos de mar) en el Archipiélago de Galápagos y en la costa continental.
- Se prohíbe la exportación de sangre y sus componentes, salvo casos expresos de donación originados por razones de emergencia y humanitarias.
- Se prohíbe la exportación de las subpartidas 7204.10.00, 7204.21.00, 7204.29.00, 7204.30.00, 7204.41.00, 7204.49.00, 7205.50.00, 7205.10.00, 7205.21.00, 7205.29.00, 7403.22.00, 7404.00.00, 7602.00.00, durante el tiempo que esté vigente el programa de chatarrizacion de vehículos. No obstante el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) podrá fijar cupos de



exportación, siempre y cuando se compruebe el debido abastecimiento a la industria local y que la empresa exportadora haya aportado a dicho abastecimiento.

DECLARACION ADUANERA

<u>Declaración Aduanera de Exportación.</u>- El propietario, consignatario o consignante, en su caso, personalmente o a través de un agente de aduana presentara en el formulario correspondiente, la declaración de las mercancías con destino al extranjero, en la que solicitara el régimen aduanero al que se someterán.

En las exportaciones, la declaración se presentara en la aduana de salida, desde siete días antes hasta 15 días hábiles siguientes al ingreso de las mercaderías a zona primaria aduanera. En la exportación a consumo, la declaración comprenderá la autoliquidación de los impuestos correspondientes.

<u>Documentos de Acompañamiento Exigibles</u>.- A la declaración aduanera se acompañaran los siguientes documentos:

- RUC de exportador.
- Factura comercial original.
- Autorizaciones previas (cuando el caso lo amerite).
- Certificado de Origen (cuando el caso lo amerite).
- Registro como exportador a través de la página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- Documento de Transporte

Así tambien, el Certificado de Origen (OIC), emitido por el Consejo Cafetalero Nacional (COFENAC), exigibles a las declaraciones aduaneras que amparan exportaciones de café clasificadas en las subpartidas arancelarias: 0901.11.90.00, 0901.12.00.00, 0901.21.10.00, 0901.21.20.00, 0901.22.00.00 y 2101.11.00.00.

<u>DAU 15.</u>- Se inicia con la transmisión y presentación de la Orden de Embarque (código 15), que es el documento que consigna los datos de la intención previa de exportar. El exportador o su Agente de Aduana (Verificar la obligación de utilizar Agente de Aduana en el art. 168 del Reglamento a la Ley Orgánica de Aduana con respecto a las entidades del sector público y los regímenes especiales) deberán transmitir electrónicamente al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador la información de la intención de exportación, utilizando para el efecto el formato electrónico de la Orden de Embarque, publicado en la página web de la Aduana, en la cual se registrarán los datos relativos a la exportación tales como: datos del exportador, descripción de mercancía, cantidad, peso y factura provisional. Una vez que es aceptada



la Orden de Embarque por el Sistema Interactivo de Comercio Exterior (SICE), el exportador se encuentra habilitado para movilizar la carga al recinto aduanero donde se registrará el ingreso a Zona Primaria y se embarcarán las mercancías a ser exportadas para su destino final.

Aforo.- Aforo es el acto administrativo de determinación tributaria a cargo de la administración aduanera que consiste en la verificación física o documental del origen, naturaleza, cantidad, valor, peso, medida y clasificación arancelaria de la mercadería.

<u>DAU 40.-</u> Se presenta la DAU definitiva (Código 40), que es la Declaración Aduanera de Exportación, que se realiza posterior al embarque. Luego de haber ingresado la mercancía a Zona Primaria para su exportación, el exportador tiene un plazo de 15 días hábiles para regularizar la exportación, con la transmisión de la DAU definitiva de exportación.

Para el caso de exportaciones vía aérea de productos perecibles en estado fresco, el plazo es de 15 días hábiles después de la fecha de fin de vigencia (último día del mes) de la orden de embarque. Previo al envío electrónico de la DAU definitiva de exportación, los transportistas de carga deberán enviar la información de los manifiestos de carga de exportación con sus respectivos documentos de transportes.

El SICE validará la información de la DAU contra la del Manifiesto de Carga. Si el proceso de validación es satisfactorio, se enviará un mensaje de aceptación al exportador o agente de aduana con el refrendo de la DAU. Numerada la DAU, el exportador o el agente de aduana presentarán ante el Departamento de Exportaciones del Distrito por el cual salió la mercancía, los siguientes documentos:

- DAU impresa.
- Orden de Embarque impresa.
- Factura(s) comercial(es) definitiva(s).
- Documento(s) de Transporte.
- Originales de Autorizaciones Previas (cuando aplique).
- Pago a CORPECUADOR (para exportaciones de banano).

<u>Participación del Agente de Aduana Obligatorio</u>.- Es obligatorio la intervención del agente afianzado de aduanas en los siguientes casos:

- Para exportaciones efectuadas por entidades del sector público.
- Para los regímenes especiales

REGIMENES ADUANEROS DE EXPORTACION

A continuación se describen varios regímenes aduaneros que guardan relación con el proceso de exportación:



<u>Exportación a Consumo</u>.- Régimen aduanero por el cual las mercancías, nacionales o nacionalizadas, salen del territorio aduanero, para su uso o consumo definitivo en el exterior.

Exportación temporal con reimportación en el mismo estado. Es el Régimen Aduanero que permite la salida temporal del territorio aduanero de mercancías en libre circulación con un fin y plazo determinado, durante el cual deberán ser reimportadas sin haber experimentado modificación alguna.

Para acogerse a este régimen, las mercancías deberán ser susceptibles de identificación, de manera tal que la autoridad aduanera pueda constatar que la mercancía que salió del territorio aduanero es la misma que será reimportada al país. La reimportación de las mercancías admitidas a este régimen podrá realizarse en cualquier distrito de aduana, y estará exento del cumplimiento de medidas de defensa comercial, así como de la presentación de documentos de control previo y de soporte, a excepción del documento de transporte.

Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo. Es el Régimen Aduanero por el cual las mercancías que están en libre circulación en el territorio aduanero pueden ser exportadas temporalmente fuera del territorio aduanero o a una Zona Especial de Desarrollo Económico ubicada dentro de dicho territorio para su transformación, elaboración o reparación y luego reimportarlas como productos compensadores.

El régimen de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo se podrá autorizar para el cumplimiento, en el exterior, de alguno de estos fines:

- a) La reparación de mercancías, incluidas su restauración o acondicionamiento;
- b) La transformación de las mercancías; y,
- c) La elaboración de las mercancías, incluidos su montaje, ensamble o adaptación a otras mercancías

<u>Devolución Condicionada de tributos aduaneros (drawback)</u>.- Régimen por el cual se permite obtener la devolución total o parcial de los impuestos pagados por la importación de las mercancías que se exporten dentro de los plazos establecidos, en los siguientes casos: las sometidas en el país a un proceso de transformación; las incorporadas a la mercancía; y los envases o acondicionamientos.

Para acogerse a este régimen, el exportador deberá presentar una declaración aduanera simplificada, y como documento de soporte presentará la matriz insumo producto de los bienes de exportación, de conformidad con lo que establezca el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá realizar la devolución de tributos a través de nota de crédito o mediante acreditación bancaria, según lo solicite el exportador, y de acuerdo a los procedimientos específicos dictados para el efecto. Sin embargo, previo a la devolución, se compensará total o parcialmente las deudas tributarias firmes que el exportador mantuviere con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de acuerdo a las disposiciones que determine el Director General.



Zona Franca. Régimen liberatorio que, por principio de extraterritorialidad, permite el ingreso de mercancías libre del pago de impuestos, a espacios autorizados y delimitados del territorio nacional. Las mercancías ingresadas a zona franca no están sujetas al control de la administración aduanera.

Las zonas francas son:

- Comerciales, aquellas en las cuales las mercancías admitidas permanecen sin transformación alguna, en espera de su destino ulterior.
- Industriales, aquellas en las que la mercancía se admiten para someterlas a operaciones autorizadas de transformación y perfeccionamiento, en espera de su destino ulterior.

<u>Maquila</u>.- Régimen suspensivo del pago de impuestos que permite el ingreso de mercancías por un plazo determinado, para luego de un proceso de transformación ser reexportadas.

FLUJO DE PROCESO DE UNA EXPORTACIÓN:

Procedimiento Exportaciones

